



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Primero (01) de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto. Sírvase proveer.

Dos (02) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2023 00098 00			
ACCIONANTE	Carolina Ceballes Silva.	C.C. No.	C.C. 52.505.655 de Bogotá D.C.
ACCIONADA	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.		
DERECHO(S)	Debido proceso, igualdad, seguridad social y mínimo vital.		
PRETENSIONES	Amparar los derechos al debido proceso, igualdad, seguridad social y mínimo vital y, en consecuencia, ordenar al funcionario judicial que corresponda, garantizar la visita al hogar de la accionante para que pueda aportar las pruebas a fin de demostrar la relación con el señor Luis Álvaro Rincón Cuestas (QEPD). A su vez, ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones el reconocimiento a favor de la actora de la pensión de sobrevivientes a nombre de quien en vida fue su compañero permanente Luis Álvaro Cuestas Rincón (QEPD). Finalmente, ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones el pago de las mesadas pensionales luego del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a nombre de quien en vida fue su compañero permanente Luis Álvaro Cuestas Rincón (QEPD), de forma retroactiva, desde el momento de su fallecimiento y hasta que se haga efectivo el pago.		

Auto

Visto el informe secretarial que antecede, es pertinente destacar que se anotó que la presente acción fue presentada con medida provisional. Sin embargo, verificado el expediente, se encuentra que la acción fue radicada sin solicitud de medida alguna. Por tanto, no hay lugar a realizar pronunciamiento frente a este punto.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por **CAROLINA CEBALLES SILVA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora Carolina Ceballes Silva para que en el término de UN (01) DÍA HÁBIL allegue copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía. De igual, forma en el mismo término deberá remitir al Despacho las pruebas 1 a 9 del escrito de tutela.

TERCERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que señale cuál es el funcionario competente para dar cumplimiento a lo solicitado en tutela, por lo que deberá indicar nombre



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

completo, documento de identificación, correo de notificación, cargo que funge y superior jerárquico.

CUARTO: VINCULAR como **INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM** a la señora **SOFÍA CRISTINA ROJAS DE CUESTAS**, puesto que mediante Resolución SUB 83373 del 24 de marzo de 2022 se ordenó el pago de una pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de Luis Álvaro Cuestas Rincón.

QUINTO: REQUERIR, conforme al numeral anterior, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que suministre los datos de contacto y de notificación con los que cuenta de la señora Sofía Cristina Rojas de Cuestas.

SEXTO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 197 del C.P.A.C.A. y el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **CONCEDER** a la entidad accionada, el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación, para que rinda un informe sobre los hechos que originaron la presentación de esta acción constitucional.

OCTAVO: ABSTENERSE de decretar medida provisional alguna dentro de la presente acción, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 03 DE MARZO DE 2023 Por ESTADO N.º 37 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa1248e4ef683b8d8a8e7673a08b1819f89e0d0e03da870d3c44f038f7b36b9**

Documento generado en 03/03/2023 01:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>